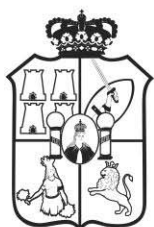




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

22 DE ABRIL DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3056

ACUERDO



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES TEMPORALES PARA LA SOLICITUD Y EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES DE ANUENCIA TÉCNICA A LOS QUE SE REFIEREN LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS MÍNIMOS DE BIENES INFORMÁTICOS, REDES Y CONECTIVIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X, Y 33, FRACCIONES I, II, XV, XXX Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 20 de marzo de 2020, Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, expidió el Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco, publicado en la misma fecha en el extraordinario de la edición 151 del Periódico Oficial del Estado. Este en su artículo 5 fracciones IX y XI, establece que en el sector público los trabajadores de las dependencias y entidades laborarán observando las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias, para lo cual los titulares podrán autorizar que el personal realice sus funciones a distancia utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEGUNDO. El 1 de abril de 2020, Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, expidió el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID19), publicado en la misma fecha en el suplemento H de la edición 8094 del Periódico Oficial del Estado. Mismo que mediante su artículo Décimo, instruye a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para que instrumenten los planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales, privilegiando el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que permitan el trabajo remoto, a fin de reducir a un mínimo posible el desplazamiento de personas.

TERCERO. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en su artículo 33 fracción XXX, establece que corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental "Regular, coordinar y supervisar, en el ámbito de sus atribuciones, la política de adquisición y administración de equipos informáticos y de comunicaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en los términos de la legislación y normatividad aplicable".

CUARTO. Los Estándares Técnicos Mínimos de Bienes Informáticos, Redes y Conectividad para el Gobierno del Estado de Tabasco, contemplan que, para el caso de adquisiciones de bienes informáticos, las dependencias y entidades deberán contar con dictámenes de anuencia técnica.

QUINTO. EL Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, establece en su artículo 25 fracción VI, que corresponde a la Coordinación General de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, evaluar y autorizar los



dictámenes de anuencia técnica a que se refiere el numeral anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTO. Atento a lo previsto en los Decretos a los que se hace alusión en los Considerandos Primero y Segundo del presente Acuerdo, es necesario establecer mecanismos que permitan la continuidad de las actividades sustanciales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, privilegiando en todo momento el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en tanto las autoridades sanitarias determinen el cese de la emergencia sanitaria por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En este sentido, se requiere modificar el procedimiento de solicitud y autorización de los dictámenes de anuencia técnica, con el propósito de minimizar, en medida de lo posible, la concurrencia de los servidores públicos de las dependencias y entidades solicitantes, a las oficinas de la Coordinación General de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES TEMPORALES PARA LA SOLICITUD Y EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES DE ANUENCIA TÉCNICA A LOS QUE SE REFIEREN LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS MÍNIMOS DE BIENES INFORMÁTICOS, REDES Y CONECTIVIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

Artículo Primero. El presente Acuerdo es de observancia general para las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices temporales para la solicitud y emisión de los dictámenes de anuencia técnica a que se refieren los Estándares Técnicos Mínimos de Bienes Informáticos, Redes y Conectividad para el Gobierno del Estado de Tabasco y el artículo 25, fracción VI del Reglamento Interior De La Secretaría De Administración E Innovación Gubernamental, en observancia a lo dispuesto en el Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco; y en el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), expedidos por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 20 de marzo de 2020 y 1 de abril de 2020, respectivamente.

Artículo Tercero. Para efectos de obtener el dictamen de anuencia técnica para la adquisición de bienes y servicios relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación, las dependencias y entidades, deberán capturar la solicitud respectiva en el Sistema Integral de Anuencias de Tecnologías de la Información y Comunicación (SIATICS).

Artículo Cuarto. Una vez realizada la captura de la solicitud a la que se refiere el artículo anterior, la dependencia o entidad de que se trate, deberá enviar digitalizado, mediante correo electrónico, el oficio de solicitud generado por el SIATICS, el cual deberá contener la firma autógrafa del servidor público facultado para tal efecto.

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

El envío se realizará a las direcciones de correos electrónicos anuencias_saig@tabasco.gob.mx, anuencias_cmaig@tabasco.gob.mx y sfp.uati@tabasco.gob.mx.

Artículo Quinto. La Coordinación General de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental evaluará la solicitud a través de la unidad administrativa competente. En caso de existir observaciones, se notificarán a la dependencia o entidad solicitante mediante el SIATICS.

Cuando la solicitud cumpla con lo previsto en la normatividad aplicable, la Coordinación General de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental emitirá mediante el SIATICS el dictamen de anuencia técnica correspondiente, firmado de forma electrónica conforme a lo dispuesto en la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios, el cual podrá descargarse para su impresión. Asimismo, será remitido por correo electrónico a la dirección en que hayan enviado la solicitud correspondiente.

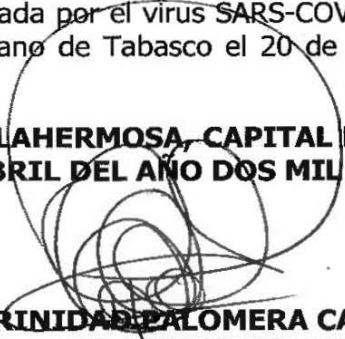
Artículo Sexto. La interpretación de las directrices establecidas en el presente Acuerdo, corresponden a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Artículo Séptimo. En lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que disponga la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Coordinación General de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerá vigente hasta que se determine la inexistencia de las circunstancias extraordinarias que motivaron la expedición del Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco; y el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), expedidos por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 20 de marzo de 2020 y 1 de abril de 2020, respectivamente.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



GUILLERMO CASTRO GARCÍA
COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL